

CONTENIDO MÍNIMO DEL HISTORIAL CLÍNICO-LABORAL DE CADA TRABAJADOR

De acuerdo con el Artículo 37.3, letra C, del RD 39/1997, de 17 de enero

- Antecedentes médicos personales y familiares.
- Exploración clínica y controles biológicos.
- Descripción detallada del puesto/s de trabajo.
- Tiempo de permanencia en el mismo.
- Riesgos detectados en la evaluación para ese puesto.
- Medidas preventivas adoptadas.
- Controles/mediciones ambientales realizadas en ese puesto.
- Enfermedades padecidas por el trabajador y ausencias producidas por alteraciones de la salud.
- Descripción de los puestos de trabajo anteriores, si procede, tiempo de permanencia en los mismos y riesgos detectados en ellos.
- En su caso, estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Algunos convenios estatales negociados por **UGT FICA** ya tienen conseguida la entrega obligatoria al trabajador de este historial clínico-laboral en el momento de extinguirse la relación laboral.

LUCHA POR CONSEGUIR ESTE DERECHO EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

GANAMOS TODAS Y TODOS

Porque tus **DERECHOS** son nuestro compromiso
Porque estamos del lado de los
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS



UNA VEZ FINALIZADA LA CAMPAÑA DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Como Delegado de Prevención, de acuerdo con el artículo 22 punto 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tienes derecho a que te informen (*tanto el empresario, como la organización preventiva*) de las **CONCLUSIONES** que se derivan de los exámenes de salud realizados.

Estas **CONCLUSIONES** deberían aportarse clasificadas por:

- Tipos de alteraciones de la salud.
- Puestos de trabajo o secciones afectadas por cada tipo de alteración.
- Recomendaciones sobre cambios de puestos: Secciones o departamentos afectados.
- Reevaluación y readaptación de puestos de trabajo en los que se hayan detectado problemas de salud.
- Enfermedades detectadas SIN relación con la actividad laboral: Secciones/ departamentos afectados y juicio médico de descarte.
- Número de trabajadores a los que se les ha aconsejado acudir al facultativo del sistema nacional de la salud.
- Número de trabajadores considerados especialmente sensibles y secciones/ departamentos afectados.
- Quejas o sugerencias realizadas por los trabajadores durante la realización de las pruebas médicas.
- Número de renuncias voluntarias a la realización de los exámenes de salud.

RECUERDA QUE ESTAS CONCLUSIONES NO PUEDEN CONTENER

- ✓ Datos médicos, ni información clínico-sanitaria de carácter personal.
- ✓ Enfermedades o problemas de alteración de la salud individualizados ni personalizados.

Como complemento a lo anterior, la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración N° 2504/2010, de 20 de septiembre, obliga a los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN** a elaborar **ANUALMENTE** una **MEMORIA** que, como integrante del Comité de Seguridad y Salud o bien como Delegado de Prevención, allá donde no exista Comité S.S., debes pedir y analizar con detalle, especialmente:

- Investigaciones y análisis de las enfermedades profesionales
- Grado de seguimiento de las actividades sanitarias planificadas
- Seguimiento especializado a trabajadoras embarazadas o en período de lactancia
- Seguimiento especializado a trabajadores declarados especialmente sensibles

Ten en cuenta que tu misión, como representante de los trabajadores especializado en la prevención de riesgos laborales, debe incidir especialmente sobre aquellos aspectos relacionados con la **VIGILANCIA COLECTIVA** de la salud y, para conseguirlo, persuade, insiste y defiende la realización de:

- ▲ **ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD LLEVADA A CABO EN EL CENTRO DE TRABAJO.**
- ▲ **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD TANTO EN EL ÁMBITO LABORAL, COMO EN EL PRIVADO.**

GANAMOS TODAS Y TODOS

Vigilancia de la Salud

ACTUACIONES DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN

ANTES DE

DURANTE

DESPUÉS DE

La Campaña de Reconocimientos **MÉDICOS**

¡¡ **CONOCE, VIGILA Y ACTÚA !!**



ACTUACIONES PREVIAS

Como delegado, el artículo 33 apartado 1, letra b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales te faculta para recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

- Daños a la salud ocurridos en el período anterior y su relación con los puestos o secciones afectadas (ubicación de las fuentes de riesgo).
- Los riesgos existentes y la relación numérica de trabajadores ordenados por secciones, departamentos o puestos de trabajo similares.
- Tipo de protocolos (pruebas médicas) que van a aplicarse en función de los riesgos detectados y evaluados.
- Duración aproximada de cada reconocimiento.
- Consideraciones particulares hacia los trabajadores declarados especialmente sensibles: pruebas médicas específicas, otras actuaciones, etc...
- La práctica de controles y mediciones ambientales llevadas a cabo desde la última campaña de reconocimientos y su relación directa o indirecta con los puestos o secciones afectadas.
- El procedimiento de comunicación de los resultados al trabajador afectado.
- El procedimiento de audiencia al trabajador en el caso de disconformidad con los resultados del examen de salud.
- Los sistemas de custodia de la información sanitaria de los trabajadores.
- Reconocimientos médicos de carácter obligatorio: motivación, justificación y cobertura legal.

RECUERDA QUE: LA INFORMACIÓN SANITARIA INDIVIDUALIZADA Y PERSONALIZADA ESTÁ RESERVADA AL PROPIO TRABAJADOR/A, A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD) Y A LA AUTORIDAD SANITARIA. COMO DELEGADO DE PREVENCIÓN LA INFORMACIÓN TE DEBE SER TRANSMITIDA EN EL MÁS COMPLETO ANONIMATO ALUDIENDO, EXCLUSIVAMENTE, AL NÚMERO DE TRABAJADORES, SECCIONES O PUESTOS AFECTADOS U OTRAS CUESTIONES DE CARÁCTER COLECTIVO O GRUPAL.

TEN EN CUENTA, ADEMÁS, QUE: UNA PLANIFICACIÓN ADECUADA DE LA CAMPAÑA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEBE INCLUIR LA REALIZACIÓN PREVIA DE LAS PRUEBAS MÉDICAS PERTINENTES (ANÁLISIS, ESPIROMETRÍAS, ETC.) DE FORMA QUE LOS DATOS QUE SE EXTRAIGAN DE DICHS CONTROLES OBREN EN PODER DEL FACULTATIVO EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO, TODO ELLO PARA UN MEJOR Y COMPLETO CONSEJO O DIAGNÓSTICO MÉDICO.

!!!EXIGE ESTE ASPECTO COMO DELEGADO DE PREVENCIÓN!!!

OBLIGATORIEDAD DE ALGUNOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Aunque la norma general es que los reconocimientos médicos sean de carácter voluntario para el trabajador (Art. 22 Ley de Prevención de Riesgos Laborales), se admiten algunas excepciones:

PUEDEN EXISTIR RECONOCIMIENTOS MÉDICOS OBLIGATORIOS CUANDO:

- Se persiga un beneficio (*protección*) colectivo sobre el individual.
- No se pueda evitar o no se pueda obtener esta información por otras vías (*aporte de información sanitaria por el propio trabajador, etc.*).
- Exista peligro real de magnitud suficiente para terceros.
- Esté establecido en una norma legal (*Incluido el convenio colectivo de aplicación*).

Es necesario emitir informe previo (*en 15 días naturales*) ante las pretensiones empresariales que persigan esta obligatoriedad.

CONSULTA CON UGT FICA CUANDO TE ENFRENTES A ESTAS SITUACIONES



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Cuando detectes irregularidades relacionadas con los aspectos de la vigilancia de la salud deberías:

1º) Plantear el asunto, por escrito, en la primera reunión que mantuviera el Comité de Seguridad y Salud del centro de trabajo.

Si el problema reviste gravedad, o es conveniente la celeridad en su resolución, puedes pedir una reunión extraordinaria del Comité de S. y S.

Exige después una copia del acta del Comité de S. y S.

En el supuesto de no existir Comité de S. y S. pide (siempre por escrito) una reunión con el empresario y la organización preventiva para tratar este asunto.

2º) Cuando estas quejas o peticiones no fueran atendidas debidamente por el empresario y la organización preventiva, puedes plantear DENUNCIA ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social adjuntando los documentos escritos mencionados anteriormente.

NO DUDES EN CONSULTAR A MCA-UGT PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA

RECUERDA, además, que tienes otra posibilidad para demandar la corrección de estas irregularidades:

De conformidad con lo establecido en el RD 404/2010, de 31 de marzo, con carácter anual la empresa te pedirá tu aprobación y firma de la solicitud para beneficiarse de la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales (sistema BONUS). Será en ese momento cuando emitas informe DESFAVORABLE basado en que tus peticiones, debidamente expuestas al empresario y a la organización preventiva, no han sido atendidas ni subsanadas.

CONSULTA CON MCA-UGT CÓMO ELABORAR ESTOS INFORMES DESFAVORABLES

ACTUACIONES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN

Como Delegado de Prevención durante la realización de los reconocimientos médicos debes comprobar que:

- Se cumple con la planificación de la campaña, de la que te tienen que haber informado previamente.
- Se garantiza el derecho a la intimidad de forma rigurosa.
- Se practican las pruebas médicas que han sido debidamente anunciadas y planificadas.
- El facultativo que realiza los exámenes de salud tiene ante sí los resultados de las muestras, análisis, ensayos u otras pruebas que deben haberse realizado con carácter previo.
- El facultativo que realiza los exámenes de salud tiene ante sí el historial clínico-laboral del trabajador/a
- En general se cumple con los tiempos dedicados a cada trabajador de acuerdo con la planificación de esta actividad preventiva.
- Se realizan los oportunos consejos sanitarios.
- Se aplican los protocolos médicos adecuados a los puestos de trabajo.

Los medios para la comprobación del cumplimiento de estas circunstancias serán:

- a) La experiencia personal durante la realización de tu propio examen de salud.
- b) La entrevista con el resto de tus compañeros de trabajo.
- c) La entrevista con el personal médico y sanitario encargado de su realización.

RECUERDA

LOS DATOS MÉDICOS SON DE CARÁCTER PERSONAL Y PRIVADO POR LO QUE NO PUEDES INVESTIGAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE REVISTA TAL CARÁCTER.